

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas**

Tres (3) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No. 630
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA NIT.860.034.313-7
Demandados: CONSTRUCTORA OLIMPO SAS NIT 900.819.522-4
GUSTAVO ADOLFO VALLEJO OLMOS C.C. 1.053.768.353
GANDHI FAROUK VALLEJO OLMOS C.C. 1.109.293.916
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00639-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por las entidades bancarias **DAVIVIENDA** (doc. 8, 11, 14), **BANCO AGRARIO** (doc.10) y **BANCOLOMBIA** (doc.12, 13), las cuales se encuentran en el cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, respecto a la medida de embargo comunicada.

Sin embargo, la respuesta dada por la entidad **DAVIVIENDA** y **BANCOLOMBIA**, no se realizó respecto al número adecuado de cédula de GANDHI FAROUK VALLEJO OLMOS, puesto que el número adecuado es **1.109.293.916**. Por lo tanto, se requiere nuevamente a estas entidades para que se pronuncien respecto a la medida de embargo de los productos financieros que posea el demandado GANDHI FAROUK VALLEJO OLMOS, verificando su número de cédula adecuado, tal como se informó en oficio 1336 del 09/12/2023; advirtiéndole que al estar notificadas las medidas, a la luz del numeral 10 del art. 593 CGP, se entienden consumados los embargos.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 184 del 7 de noviembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c0adcfd9416fe76e3a98485050c80a85a54441e1195697c9a44eba941b6e94**

Documento generado en 03/11/2023 03:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>